INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de mayo de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la demanda ordinaria **Nº. 2019–571**, de DORIS JEANNETTE QUINTERO PARDO contra CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., y OTRA, informando que se recibió el expediente con decisión del Tribunal Superior de Bogotá.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Laboral, en providencia dictada el 31 de marzo de 2022 (fls. 84 a 86).

En consecuencia, se dispone **ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **DORIS JEANNETTE QUINTERO PARDO** en contra del **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., MÉDICOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUDACIÓN** y de **AGM SALUD CTA.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a las demandadas por intermedio de sus representantes legales o liquidadores, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío cuando el iniciador recepcione acuse de recibido del mensaje, o se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Finalmente, las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd*., al momento de contestar la demanda, deberán allegar la documental en su poder solicitada por la parte actora a folio 14.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 157 de fecha 20/09/2022

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA